

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de marzo de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 1107/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veintitrés de marzo de 2006.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal posesorio registrados con el número 1.107/2005, autos que se han seguido a instancia de don Eladio Pérez Tinoco y doña Josefa de Fuente Ribero, que han contado con la representación de la procuradora doña María Teresa Escaso Silveiro y la asistencia letrada de doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez, contra don Primitivo Pajuelo, doña María Joaquina de la Maya Gallardo y doña María Aranda Penco, que han comparecido representados por el procurador don Antonio Fernández de Arévalo Romero y asistidos por el letrado don Santiago Algaba de la Maya; y contra la herencia yacente de don Jacinto Pajuelo Parejo.

FALLO

Primero. Con desestimación de la demanda planteada por don Eladio Pérez Tinoco y doña Josefa de Fuente Ribero, declaro caducada la acción y absuelvo de todo lo pedido a don Primitivo Pajuelo, a doña María Joaquina de la Maya Gallardo y a doña María Aranda Penco.

Segundo. No se hace especial condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que la misma no es firme y se puede interponer contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, de plantearse, se deberá anunciar en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente de D. Jacinto Pajuelo Parejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a veintitrés de marzo de dos mil seis.

La Secretaria

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 5 de junio de 2006 sobre notificación de la sentencia dictada en tercería de mejor derecho 331/2005.

D. José Antonio Pantojo Falero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Mérida,

Certifico: Que en los autos de Tercería de mejor derecho 331/05, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos del juicio ordinario registrados con el número 331/05, promovidos a instancia de la Delegación Especial de la AEAT de Extremadura, como demandante, representada por la abogada del Estado D.ª M.ª Belén Moreno Santana, contra D.ª Concepción Calvo Romero, representada por el procurador D. Miguel Ángel Barrero y asistida por el Letrado D. Javier Santos García, y D. Andrés Valverde Alarcón, como demandados, cuyos autos versan sobre tercería de mejor derecho, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la abogada del Estado, en representación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, contra D.ª Concepción Calvo Romero y D. Andrés Valverde Alarcón, debo declarar y declarar, el mejor derecho de la actora para cobrar sus créditos tributarios frente al ejecutado (Sr. Valverde) en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 33/02 como preferencia al crédito de la ejecutante (Sra. Calvo), condenando a la parte demandada comparecida al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, ante el órgano que dictó la resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Andrés Valverde Alarcón, en situación de rebeldía, expido la presente en Mérida a cinco de junio de 2006.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de mayo de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Ventas Fabián por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 30 de mayo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Francisco Ventas Fabián, con D.N.I. número 90642515X. Último domicilio conocido: C/ Camino del Olivar, 31. 28607 Álamo (El) (Madrid).

Expediente: SEPB-00095 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00095 del año 2006, incoado a D. Francisco Ventas Fabián con D.N.I. número 00642515X por exceso en los horarios establecidos, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular destinado a Bar Musical denominado "Taz", sito en Fuenlabrada de los Montes, siendo las 6,30 horas del día 19/03/2006, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 240,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 27 de abril de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.